PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.886, SOBRE BASES GENERALES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES. (BOLETÍN Nº 15.311-06)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN
Ley N° 19.886, sobre Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. Artículo 1º.- Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.	Artículo Único: Modifíquese el inciso tercero del artículo 1 de la Ley 19.886 de "Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", en los siguientes términos:
Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1º de la ley Nº18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley.	
Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión.	Después de la frase: "Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión" luego del punto final (.) y agréguese a continuación el siguiente texto: "Las Corporaciones Municipales creadas al amparo del Decreto con Fuerza de Ley Nº1-3063 de 1979 del Ministerio del Interior o creadas bajo el amparo de las normas de derecho privado podrán someterse a lo regulado en la presente norma".